

Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-14093-19-1113-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1113

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	13,329.9
Muestra Auditada	13,329.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a los Capítulos “2000, 5000 y 6000” (Materiales y Suministros, Bienes Muebles e Intangibles e Inversión Pública), de los cuales, se revisó una muestra de 13,329.9 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como con los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

(LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización, que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, contiene los principales resultados a partir de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, como ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

CONTROL INTERNO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2021
MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO

FORTALEZAS	DEBILIDADES
	Ambiente de Control
El municipio cuenta con Reglamento de Desarrollo Urbano y Obra Pública para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.	El municipio no cuenta con un documento donde se establezcan las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Fiscalización.
El municipio cuenta con un Reglamento del Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos que establece las atribuciones de cada área.	
El municipio cuenta con Manual de organización y procedimientos del municipio de Tepatitlán en el que establecen las funciones de cada área.	
El municipio cuenta con un Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Tepatitlán de Morelos para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.	
	Administración de Riesgos
El municipio tiene un Plan Municipal de Desarrollo en el que se establecen sus objetivos y metas estratégicos.	El municipio no cuenta con algún documento normativo (lineamiento, procedimiento, manual o guía) en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.
El municipio ha realizado evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.	
	Actividades de Control
El municipio cuenta con sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.	El municipio no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos.
	Información y Comunicación
El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	El municipio no implementó un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución, establecidos en su Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
El municipio cumple con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y éstas se reflejen en la información financiera.	El municipio no estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
	El municipio no estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Fiscalización.
	Supervisión
	El municipio no autoevalúo el cumplimiento de los objetivos establecidos en su Plan Programa Estratégico, o documento análogo.

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 40 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la

transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

2021-D-14093-19-1113-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Registro e información financiera de las operaciones

2. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto reportado de 13,329.9 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, en los capítulos 2000 Materiales y Suministros, 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, y 6000 Inversión Pública.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

3. De la revisión a 4 expedientes de adquisiciones de bienes y servicios con números de contrato 310/2021, 247/2021, S/N del 02 de agosto de 2021 y 151/2021 por un importe pagado con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021 de 9,426.8 miles de pesos, relacionados con la adquisición de 2 camiones compactadores de basura, la adquisición de 1,620 toneladas de asfalto y 10,600 litros de emulsión, formación y compactación de base hidráulica con material de bancos de la región, concreto asfáltico en caliente, suministro y colocación de emulsión asfáltica tipo catiónica y adquisición de semaforización del circuito interior, ejecutados por el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se comprobó que se adjudicaron 2 mediante el procedimiento de licitación pública y 2 por adjudicación directa; de los cuales los contratos núm. 310/2021 y S/N del 02 de agosto de 2021 y 151/2021, contaron con suficiencia presupuestal y se presentaron los acuerdos de fallo emitidos por el Comité de Adquisiciones del Municipio y del contrato 310/2021 se presentó fianza de cumplimiento y de anticipo.

4. De los 4 expedientes de adquisiciones de bienes y servicios, se confirmó que ninguna de las adquisiciones estuvieron incluidos en el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios 2021, y de los contratos 310/2021 y 247/2021 que fueron adjudicados mediante el procedimiento de licitación pública, no presentaron la información del proceso de licitación y adjudicación, también se detectó que la actividad económica registrada en el SAT del proveedor adjudicado del contrato núm. 310/2021, no es

congruente con el objeto del contrato. De los contratos S/N de fecha 02/08/2021 y 151/2021 adjudicados mediante el procedimiento de adjudicación directa, en ambos casos se superaron los montos máximos autorizados y no se acreditó ni se fundamentó la excepción a la licitación de conformidad a la normativa, no presentaron la investigación de mercado ni el dictamen con el análisis de área solicitante con base a la investigación de mercado, así como los registros del padrón de proveedores del Municipio (RPCM); además, del contrato S/N de fecha 02/08/2021 se comprobó que fue ejecutada mediante un contrato de prestación de servicios y debió de realizarse por un contrato de precios unitarios y tiempo determinado bajo la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus municipios.

Asimismo, se confirmó que los 4 contratos no consideran todos los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable como lo es indicar la fuente de financiamiento, la fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes y las condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o servicios, también se constató que en 3 contratos con núms. 247/2021, 151/2021 y S/N de fecha 02/08/2021, no se presentó la garantía o fianza de cumplimiento conforme a la normativa a favor del municipio.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró los expedientes número 08/2023 y 09/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

5. Con la revisión de los 4 expedientes se verificó que las adquisiciones y servicios de los contratos núm. 247/2021 y 151/2021 se prestaron de acuerdo con los períodos y montos pactados; los proveedores entregaron los bienes adquiridos y proporcionaron los servicios de acuerdo a los plazos, precios y características solicitadas en las condiciones contractuales según documentación presentada como son acta de entrega, vales de salida, generadores, bitácoras y carta resguardo, por lo que no se aplicaron penas convencionales ni sanciones, contando con la documentación soporte de los pagos como son pólizas, cuentas por pagar, órdenes de compra, facturas y estados de cuenta.

6. De los 4 expedientes, se tiene que el contrato núm. 310/2021 referente a la adquisición de 2 camiones compactadores de basura, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021 por 5,192.0 miles de pesos, se comprobó mediante la póliza de egresos, órdenes de compra, cuentas por pagar, facturas, estados de cuenta y carta resguardo que los bienes fueron entregados al municipio; sin embargo, no se presentó el acta de entrega del proveedor al municipio para validar que los bienes se otorgaron conforme al plazo contratado o, en su caso, la aplicación de penas convencionales.

El municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el acta de entrega recepción de los bienes contratados y validando que los bienes se otorgaron conforme al plazo contratado, por lo que se solventa la observación.

7. De las 3 obras revisadas con los contratos con números: DDUOP-RCA-AFB-APF-15/2021, DDUOP-CASEPINTO-09/2021 y DDUOP-RCA-JCR-JS-14/2021, se constató que las estimaciones no cuentan con el soporte de las pruebas de laboratorio ni reporte fotográfico.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró los expedientes número 10/2023 y 11/2023, por lo que se da como promovida la acción.

Obra pública

8. Con la revisión de 3 expedientes de obra pública por un importe pagado con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021 de 3,903.1 miles de pesos, relacionados con los contratos números DDUOP-RCA-AFB-APF-15/2021, DDUOP-CASEPINTO-09/2021 y DDUOP-RCA-JCR-JS-14/2021, signados por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se comprobó que fueron por adjudicación directa de conformidad con la normativa aplicable y los montos máximos autorizados, contaron con suficiencia presupuestal, se incluyeron en su Programa de Obra Anual y presentan dictámenes de fallo. Las empresas ganadoras no se encontraron inhabilitadas por la autoridad competente; sus registros ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) están vigentes y el objeto social descrito en las constancias de cumplimiento de los contratistas o las actividades registradas ante el SAT son congruentes al objeto de la contratación, se formalizaron oportunamente, los cuales consideran los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable; también, las empresas ganadoras presentaron en tiempo y forma, las garantías del cumplimiento de los contratos.

9. De las 3 obras revisadas se constató que los pagos cuentan con las pólizas de egresos, estimaciones de obra debidamente soportadas con facturas y generadores de obra; asimismo, se realizaron las retenciones correspondientes; los trabajos, objeto de los contratos, se ejecutaron de acuerdo con los plazos y montos pactados en los mismos, por lo que no se aplicaron penas convencionales por incumplimientos; como se desprende en las bitácoras de obra y actas de entrega recepción, se presentó la documentación de los cierres administrativos, como son las fianzas de vicios ocultos y acta de extinción de derechos.

10. De las 3 obras revisadas con los contratos con números: DDUOP-RCA-AFB-APF-15/2021, DDUOP-CASEPINTO-09/2021 y DDUOP-RCA-JCR-JS-14/2021, se constató que las estimaciones no cuentan con el soporte de las pruebas de laboratorio ni reporte fotográfico.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró los expedientes número 10/2023 y 11/2023, por lo que se da como promovida la acción.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 13,329.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de control interno, adquisiciones, arrendamientos y servicios, que no generaron un daño a la Hacienda Pública; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de la acción correspondiente.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del programa, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

En conclusión, el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, realizó, en general, una gestión adecuada de las Participaciones Federales a Municipios 2020.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Victor Edgar Arenas

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número HTM 38/2023 de fecha 16 de enero del 2023, mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 1; se considera como no atendido.



**Tepatitlán
de Morelos**

Gobierno Municipal 2021 - 2024

IUSB TH026

HACIENDA Y TESORERIA MUNICIPAL

OFICIO: HTM 38/2023

Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a 16 de enero del 2023

Asunto: Documentos Observaciones DGAF "D"/0021/2023

MTRO. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION



P R E S E N T E

Por este medio le envío un saludo cordial, mismo tiempo que aprovecho la presente para remitir documentación certificada y en medio electrónico referente al pliego de observaciones referidas en el oficio DGAGF "D"/0021/2023 respecto a la auditoría número 1113 conforme a lo siguiente:

1. Con relación al resultado 1 le informo que a partir de este año se autorizó en este municipio la creación de la Coordinación de Auditoría cuyas responsabilidades entre otras son:
 - a. Verificar que el seguimiento de las observaciones se apegue a las Disposiciones generales y normativas.
 - b. Verificar que las aclaraciones a las observaciones que se envíen a los diferentes entes fiscalizadores se apeguen a lo establecido en los Lineamientos Generales de Seguimiento a Auditorías.
 - c. Elaborar los diferentes manuales de procedimientos, normativos y lineamientos que sean necesarios para el seguimiento e implementación de las diferentes recomendaciones realizadas por entes fiscalizadores.
2. Respecto al resultado 4 lo remito lo siguiente:
 - a. Del contrato número 310 de la adquisición de dos camiones compactadores de basura:
 - i. Estudio de mercado correspondiente a la requisición número 1504 por la cantidad de 35249,999.99 cuyo precio es escrito por la dependencia municipal requirente en base a estudios y/o investigaciones realizadas por la dependencia y la tabla comparativa del consolidado 1359 mediante la cual se muestran propuestas de los proveedores Grupo Selkar S.A. de C.V., Ingeniería Metálica y Maquinaria Mexicana S.A. de C.V. y de la empresa Importadora y Exportadora de Equipo Municipal S.A. de C.V.
 - ii. Acta de la junta aclaratoria.
 - iii. Evaluación de propuestas.
 - iv. Dictamen de adjudicación.
 - v. Acta de presentación de propuestas de la licitación, así como, las propuestas técnica y económica de cada empresa participante.
 - vi. Acta constitutiva de cada una de las empresas participantes.
 - vii. Constancia de situación fiscal.
 - viii. Copia del registro en el padrón de proveedores.
 - ix. Copia de las actas de ayuntamiento Núm. 87 y Núm. 93 en los que mediante el acuerdo #1067 y #1237 respectivamente se aprobó la adquisición de los camiones y se señala la fuente de financiamiento de la adquisición.
 - b. Del contrato número 247 por la compra de mezcla asfáltica y emulsión:
 - i. Investigación de mercado (colizaciones).





Tepatitlán
de Morelos

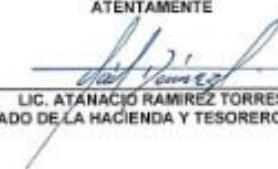
EDICIÓN MUNICIPAL 2021 - 2024

- ii. Acta de presentación de propuestas.
- iii. Acta de la junta de aclaraciones.
- iv. Evaluación de propuestas.
- v. Dictamen de adjudicación.
- vi. Registro en el padrón de proveedores.
- vii. Acta Constitutiva de los proveedores participantes.
- viii. Constancia de situación fiscal.
- ix. Copia de las actas de ayuntamiento Núm. 75 y Núm. 81 en las que mediante el acuerdo #894 y #992 se autorizó la compra de asfalto y emulsión con la fuente de financiamiento de Participaciones Federales.
- c. Del contrato SIN por el suministro y colocación de asfalto en Camino a los Carritos:
 - i. Alta en el padrón de proveedores.
 - ii. Acta de adjudicación directa.
 - iii. Copia de las Actas de Ayuntamiento Núm. 75 y Núm. 81 en las que mediante el acuerdo #894 y #992 se autoriza la compra de asfalto y emulsión con recursos de Participaciones Federales.
- d. Del contrato 151 por la compra de Semáforo:
 - i. Acta de entrega.
 - ii. Dictamen realizado por la dependencia respecto a la adquisición del semáforo.
 - iii. Registro en el padrón de proveedores.
 - iv. Estudio de mercado.
 - v. Análisis de excepción a la licitación.
 - vi. Carta garantía emitida por la empresa.
 - vii. Copia de las Actas de Ayuntamiento Núm. 75, 79 mediante las cuales y a través de los acuerdos #894, #958 y 959 respectivamente se autoriza la ampliación y transferencia presupuestal para la compra del semáforo, en la que se describe que la fuente de financiamiento es Participaciones Federales.
- 3. Con relación al resultado 6 se remite lo siguiente:
 - a. Acta de entrega de los dos camiones adquiridos impresas del sistema de armonización contable del municipio, las cuales se encuentran firmadas de recibido por parte de personal del Patrimonio Municipal.
 - b. Documento de entrega recepción emitido por la empresa de fecha 21 de diciembre del 2021 correspondiente al camión con número de serie 3HJGHSJP1N710943 y del camión con número de serie 3HJGH8JP5N710959, mismo que se encuentra firmado por el Lic. José Ramón Díaz Castilla por parte de la empresa y el Ing. José Luis Serna Torres, jefe de Gabinete de este Municipio.
- 4. En lo concerniente al resultado número 7 le informo lo siguiente:
 - a. Respecto al resumen de los vales presentados por el Ex Director de Obras Públicas el Ing. Francisco Vázquez Zarate cometió una omisión en la información y unos errores de redacción capturando el vale 0316 por 19.98 ton, debiendo ser de 19.58 ton, el vale 0322 se capturó por 19.66 ton debiendo ser por 19.00, así mismo se omitió capturar el vale 0323 por la cantidad de 20.81 ton, remitiéndole al presente la hoja modificada firmada por el ex director de obras públicas.
- 5. En función a lo señalado en el resultado 10 se remite lo siguiente:
 - a. Memoria fotográfica correspondiente a las obras:
 - i. Reencarpetado de carpeta asfáltica en av. Flor de Bugambilias y avenida Paso las Flores del Fraccionamiento Bugambilias.
 - ii. Carpeta asfáltica sobre empedrado en camino al Pinto.
 - iii. Reencarpetado entre la calle Aquiles Serdán y calle González Hermosillo y la calle Justo Sierra en la calle J. Cruz Ramírez y Morelos.
- 6. En relación a las omisiones e irregularidades señaladas en la Cédula de Resultados Finales respecto a los resultados 4, 6, 7 y 10 se remite copia de los Procesos de Responsabilidad



Administrativa iniciados por la Autoridad Investigadora del Órgano de Control Interno de este Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, con números de expediente OIC-720 2021/2024, OIC-720 2021/2024, OIC-718 2021/2024 y OIC-719 2021/2024 a los servidores públicos que ostentaban los cargos de Director de Desarrollo Urbano y Obra Pública, Director de Proveaduría Municipal, Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal y al Síndico Municipal respectivamente.

Agradeciendo de antemano las atenciones brindadas al presente escrito, quedo de Usted para cualquier duda o comentario al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. ATANACIO RAMIREZ TORRES
ENCARGADO DE LA HACIENDA Y TESORERO MUNICIPAL



C.C.P. ARCHIVO



AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano"

Oficio N° ASEBCS/005/2023

Asunto: Atención oficio No. CG/0031/2023
en relación al oficio DGAGF "D" /3381/2022
La Paz, Baja California Sur, a 12 de enero de 2023

LIC. ROSA CRISTINA BUENDÍA SOTO
CONTRALORA GENERAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E

El que suscribe L.C. Ricardo Verdugo Llanas, en mi carácter de Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, de conformidad con lo previsto en los artículos 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 83 y 89, fracciones I y XI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 1º, 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y con las facultades que me fueron conferidas mediante nombramiento otorgado en Sesión Pública Ordinaria de fecha 11 de Noviembre de 2021 por el Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a usted respetuosamente le expongo:

Dando atención a su similar número CG/0031/2023, donde se anexa para la atención el oficio DGAGF "D" /3381/2022, suscrito por el Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel, en su carácter Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "D" de la Auditoría Superior de la Federación, en seguimiento a la Auditoría número 464, denominada "Participaciones Federales a Entidades Federativas" (PFEF)", ejercicio fiscal 2021; derivado del cual me solicita proporcione la información en medio magnético certificado, que atienda en su totalidad lo requerido por la Auditoría Superior de la Federación, o en su caso la aclaración correspondiente que justifique lo solicitado.

Lo anterior, por lo que corresponde a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, con base en la Cédula de Resultados Finales, número 464, con título de **Participaciones Federales a Entidades Federativas**, respecto al número del resultado 19, Procedimiento número 6.1, el cual se describe a continuación:

De la revisión de la información contractual presentada por la entidad fiscalizada en materia de contrataciones, adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionada con el tipo de contrataciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado (ASEBCS) y la Universidad Autónoma de Baja California (UABC), todos del estado de Baja California Sur con recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2021, se detectó que la Auditoría Superior del Estado (ASEBCS) el 100% del total de procedimientos de adjudicación reportados se llevó a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa y en 1 caso se superó los montos máximos y debió de adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores; la Universidad Autónoma de Baja California (UABC) el 92% del total del procedimiento de adjudicación reportados se llevó a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa (en 6 casos se superó los montos máximos y debió de adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores), y el 8% mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, sin que existan casos en que se haya realizado adjudicaciones mediante licitación pública, de lo que se desprende que no se privilegió la licitación pública para la adjudicación de contratos, sin que atienda lo establecido en la normatividad aplicable, infringiendo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el Estado, en cumplimiento del artículo 134, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 33 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

De lo anterior, se solicita el análisis y evaluación respectiva de los documentales y aclaraciones aportados con el objeto de atender los requerimientos emitidos por la Auditoría Superior de la Federación.

En cuanto a la Cédula de Resultados Finales número 19, procedimiento 6.1, mediante el cual se señala que no se privilegió la adjudicación de contratación mediante la licitación pública para la adjudicación de contratos, en los procedimientos de contrataciones realizadas y pagadas con recursos de las "Participaciones Federales a Entidades Federativas" (PFEF)", ejercicio fiscal 2021, sobre el particular se detalla lo siguiente:

Es importante mencionar; que los procedimientos de contratación que se mencionan en el Anexo 10, denominado "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Contratados", en su totalidad los seis procedimientos de adjudicación se llevaron a cabo bajo lo que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, en los términos establecidos en el artículo 31, son los siguientes:

- I. Licitación pública;

Apéndices

Áreas Revisadas

La Hacienda y Tesorería municipal y la Oficialía mayor del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco: artículos 1, último párrafo, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco: artículos 50 fracción I, 61, fracción I y III.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.